

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción.	DIRECCION Y REDACCION, San Miguel, n.º 3.	Precios de suscripción.
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, Consolacion, n.º 14.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

CUESTIONES GRAMATICALES.

REPAROS Á UN FOLLETO DEL SR. OLIVAN.

(Conclusion.)

8.º Debe decirse *imantar*, y no *imantar*. *Irizar* es de mejor gusto que *irisar*. *Filoxera* es grave, y es femenino. Hay mas gusto y elegancia en *diminucion* que en *disminucion*.

Imantar escribe el Diccionario. *Imantar* (de *aimanter*) es un galicismo.

Irizar é *irisar* admite el Diccionario. Creemos con el Sr. Olivan que *irizar* está más conforme con las leyes de la derivacion castellana.

Filoxera, atendida su etimología es efectivamente llano; y es femenino, pues, como dice bien el Sr. Olivan, «su calificativo *vastatrix* lo determina (el género) sin dejar rastro de duda.»

Diminucion y *disminucion* registra el Diccionario, como registra tambien *diminuir* y *disminuir*. A nosotros, teniendo en cuenta que *diminuir* no es tan usado como *disminuir*, nos gusta más *dismiminucion*; cuestion de gustos.

9.º Comete una locucion viciosa el que, empleando, como hacen en Madrid algunos castellanos viejos, el verbo *quedar*, por *dejar*, dice,

por ejemplo: «me *quedó* desazonado con la noticia»; «te *quedaste* olvidado el pañuelo».

Es un galicismo decir «sal *á* base de potasa, de amoniaco, de morfina», etc., en vez de «sal *de* ó *con* base de potasa», etc.

Tiene razon el Sr. Olivan: quien así hable, no habla en castellano. ¡Y cuánto podía el autor haberse extendido sobre este punto! Si se hubieran de enumerar las expresiones impropias, las faltas de construcción gramatical, las locuciones viciosas de todo género que todos los días observamos, no ya en oscuros escritores, sino hasta en literatos que figuran en primera línea, sería el cuento de nunca acabar. ¡Sólo de galicismos se ha dado á luz un voluminoso Diccionario! Pero no hubiera estado de más que el autor hubiera hecho mérito de algunas de las más notables y más en boga en nuestro tiempo; el título de su obra le convidaba á extenderse en este punto más que en los ocho anteriores. Ninguna persona medianamente instruída suele incurrir en los vicios de que se habla en los ocho primeros números, *vicios de palabra*, relativos casi todos á la pronunciación, pues con sólo el auxilio del Diccionario puede evitar el error en la mayoría de los casos que le ofrezcan duda; mientras que, para no caer en *incorrecciones de frase*, en locuciones viciosas, que podían continuarse indefinidamente en el número 9.º, son necesarios ciertos conocimientos que no todos reúnen, ó que no todos tienen presentes al escribir. Por esto, al paso que los vicios de palabra no suelen encontrarse sino en aquellos escritores que proceden con sobrada ligereza, son hoy harto frecuentes, aún en obras por lo general bien escritas, las frases incorrectas, que tanto desfiguran la pureza del habla castellana. ¡El mismo Sr. Olivan, cuya autoridad científica y literaria somos los primeros en reconocer, no se ha visto libre de ellas en el mismo trabajo en que trata de combatirlas!

Dice, en efecto, el Sr. Olivan, refiriéndose á la preposición francesa *à* de la expresión *sel à base de potasse*: «Los españoles nos vemos reducidos en equivalencia, á las preposiciones *de* y *con*, (1)». ¿No sería más corriente y más claro decir «Los españoles nos vemos precisados á emplear, como equivalentes en este caso á la preposición francesa *à*, las preposiciones *de* y *con*,»?

No están autorizadas por el uso elípis como la siguiente: «cual si llovidas del cielo (11)»; en donde es necesario suplir *fuesen*, y decir «cual si *fuesen* llovidas del cielo».

Ni como la que se comete despues de *seguro* en «pueden los padres de los alumnos prometerse que sus hijos salgan más ó ménos instruidos,

(1) Pág. 10.

(11) Pág. 4.

pero de seguro, poco religiosos (I)»; en donde hay necesidad de entender «pero de seguro pueden prometerse que salgan poco religiosos».

Ni como la que sigue: «De donde, cierta confusion y anarquía (II).» Aquí se ha de sustituir la coma con la palabra *resulta*.

No es buena locucion *por lo tal*, en vez de *por lo tanto*, en la expresion que sigue: «es hasta chocante al oído, y por lo tal repugnante á la eufonía (III).»

Ni es locucion castellana «pero de cada vez cojemos una flor (IV)». *De cada vez* es un provincialismo aragonés, que nos hace daño *cada vez* que lo oímos.

No puede *pasar* esta otra: «pero ya no hay pasar adelante (V)».

Ni es admisible en castellano «mientras que hasta de ahora habían conservado su antiguo carácter.....(VI)». *Hasta de ahora* es un modismo aragonés que *hasta ahora* había estado siempre reñido con la buena sintáxis.

«*Sérica* llamaban los romanos á la seda.....; por donde la industria sedera se ha llamado y debe llamarse *sericultura* (VII)». No sabemos por dónde coger el tal *por donde*; *por cuya razon* pasamos á otra cosa.

El Sr. Olivan da en su escrito otros resbalones, en los cuales no queremos ocuparnos; para muestra bastan los anteriores.

No queremos tampoco hablar de la multitud de errores ortográficos en que abunda su folleto, algunos de los cuales han podido notarse en los textos que hemos citado, porque suponemos que el autor no debió de corregir las pruebas de su escrito. De otro modo, la falta sería grave en un Académico, y más en él, que censura á los redactores de la *Gaceta de Madrid* por su descuidada ortografía (VIII).

Extraña el Sr. Olivan «que personas instruidas conserven por largo tiempo este resabio (el de emplear el verbo *quedar*, en vez del verbo *dejar*), en medio de su trato de la corte (IX)». Pero la explicacion es clara: es muy difícil y sustraerse á la influencia de la pronunciacion y de las incorrecciones propias del país en que uno se ha educado ó en que ha vivido largo tiempo. Las dos locuciones aragonesas, *de cada vez* y *hasta de ahora*, usadas por el Sr. Olivan, aragonés, prueban evidentemente lo que acabamos de afirmar.

Por otra parte, no es en la Corte donde ménos abundan los vicios de

-
- (I) Pág. 8.
 (II) Pág. 1.
 (III) Pág. 5.
 (IV) Pág. 4.
 (V) Pág. 4.
 (VI) Pág. 5.
 (VII) Pág. 9.
 (VIII) Pág. 2.
 (IX) Pág. 10.

lenguaje. Léjos de eso, cualquiera puede notar que en Madrid, no sólo tienen vida robusta las incorrecciones propias y peculiares de sus hijos, sino también las que, de palabra y por escrito, á todas horas llegan allí de los demás puntos de España. Sin embargo, forzoso es convenir en que en ciertas provincias las incorrecciones son muchísimo más frecuentes.

En Madrid es muy comun emplear equivocadamente, hasta entre personas de reconocida ilustracion, las dos formas del pretérito. Todos los días leemos en los periódicos: «Ayer *ha quedado* constituido.....»; «Ayer *ha salido* para Barcelona.....»; «Esta mañana *se presentó* en Palacio.....»; y otras semejantes.

No es allí ménos frecuente barajar el dativo y acusativo, tanto de singular como de plural, de los pronombres *él* y *ella*, y decir, por ejemplo: «*La* di las gracias»; «*Le* he visto (á ella) en el Retiro»; «*Las* dije mi resolucion»; «*Les* visitaré (á ellas ó á ellos)». «Juan *los* servía de ayudante y secretario» acabamos de leer en una revista literaria en que figuran muchas de las primeras notabilidades. A veces estas *gracias* se encuentran á pares; hace poco, leímos en un periódico: «Aparte de *haberlas* costado muchas fatigas, *les* han librado de la nube de polvo.....».

El abuso de *les*, en lugar del acusativo *los*, ha llegado á tal extremo, no sólo en Madrid, sino especialmente en Cataluña, que la Academia se ha visto obligada á decir: «El usar la forma *les* en acusativo es reprehensible incorreccion (i)». Y, sin embargo, es tal la fuerza de la costumbre, que no todos los Académicos se ven libres de caer en tan notable descuido.

También ha sido moda entre algunos escritores residentes en la Corte hacer concordancias como ésta: «*Se ha* suprimido los derechos de.....». En un diario madrileño leímos, no há mucho: «Mañana quizá *se acuerde* los reglamentos.....». Cierta individuo de la Real Academia, eminente hablista, dice en una de sus obras: Para aclarar esta cuestion, *húse* de tratar dos puntos (ii)».

Otro Académico, á quien son muy familiares las galas del idioma, usa, no obstante, el verbo *sonreir*, por *sonreirse*: «Cuando sonrío»; *intimar* por *intimarse*: «intimar con ella»; *deber*, por *deber de*: «debí ponerme encendido». Emplea el galicismo «se diría que», por «cualquiera diría que»; escribe «afecto superiorísimo», por «afecto supremo». Dice también «Tiene V. razon *de* confiar en mí, y *de* esperar.....»; «contentísimo *de* mí»; «penetrar á una alcoba»; y otros despropósitos por el mismo estilo.

(i) *Gram.*, pág. 64, nota.

(ii) No citamos nombres propios, porque no tenemos el propósito de ajar á los autores, sino de contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, á desterrar vicios de lenguaje, tanto más contagiosos, cuanto más acreditadas son las plumas que los han introducido.

Otro Académico, celoso propagador de todos aquellos conocimientos que se relacionan con el estudio de nuestra lengua, emplea, sin embargo, locuciones como las que siguen: «*De cualquiera de las maneras, ello es que.....*»; «*só condicion de apoyarse*»; «*considerar como á verdaderos pronombres*»; «*desdeñando..... como á indigno*»; «*unificarse bajo de un solo acento*»; «*los estudia bajo de un punto de vista*»; «*Pero al igual de los demás hechos ó fenómenos,.....*»; «*Toda vez penetrado de esa utilidad práctica,.....*»; «*toda vez intrdoducido el error,.....*»; «*Toda vez bien comprendido el fundamento.....*»; «*Hechos bien cargo de la índole.....*».

Pero ¿á qué molestar por más tiempo la atención de nuestros lectores? Los textos que anteceden, bastan y sobran para hacer ver al autor que, sin salir de Madrid, se le ofrecía ancho campo en que recoger abundante cosecha de locuciones viciosas. Y, si personas tan caracterizadas, si el Sr. Olivan y los demás Académicos citados (no hablemos de otros escritores de ménos autoridad) dan tan graves y frecuentes resbalones, ¿qué tendría de particular que nosotros los profanos, los desconocidos en la república literaria, diésemos una caída mortal en cada línea?

Concluye el autor del folleto manifestando que, «si se suscitase polémica, aún sería preciso volver á la carga, sustentando el pabellon como se pudiese». Nosotros que respetamos el talento y la ciencia del Sr. Olivan, pero que tenemos la íntima convicción de que también los sabios yerran, daremos fin á estos zurcidos renglones declarando que estamos dispuestos á rectificar nuestros juicics el dia en que se nos pruebe que son equivocados.

Palma, Abril de 1876.

LEON CARNICER.

(Del Museo Balear.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

Se convoca á sesion ordinaria para el dia 2 de los corrientes, á las 10 de la mañana y lugar de costumbre, para continuar el tema pendiente.

Lo que se anuncia para la puntual asistencia de los asociados de ambos sexos.

Palma 1.º de Julio de 1876.—El Secretario, Jaime Lluch.

En los ejercicios de reválida para Maestras de primera enseñanza elemental, que tuvieron lugar en los días 22 y 23 del finido Junio y en el local de la Escuela Normal de Maestras, fueron aprobadas las señoras siguientes: D.^a Margarita Ripoll y Trobat, D.^a Micaela Ferrer y Barceló, D.^a Catalina Rotger y Calafat, D.^a Antonia Catalá y Amer y D.^a Catalina Garau y Figuerola.

Igualmente fueron aprobadas para título de 1.^a enseñanza superior, en los días 26 y 27 del citado Junio, D.^a Juana Ripoll y Ribas, D.^a Teresa Coll y Magri y D.^a Agueda de Ealo y de Uría.

Dámosles á todas la más cordial enhorabuena.

Ha visitado nuestra redaccion el apreciable colega de Zamora titulado *El Maestro de Aldea*.

Deseámosle muchas suscripciones y toda clase de prosperidades, miéntras le devolvemos gustosos la visita.

SECCION NACIONAL.

De nuestro apreciable colega los *Anales de la Enseñanza*:

«LA CONSTITUCION Y LA ENSEÑANZA.

Aprobado el proyecto de Constitucion en el Congreso, bueno será indicar las tendencias manifestadas en la discusion, sin permitirnos comentarios porque la falta de espacio nos lo impide, además de que los creemos innecesarios.

Dice el

«Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion con arreglo á las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos».

«La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles» decía la primera enmienda, sostenida por el Sr. Nieto Alvarez,

con argumentos tambien obligados, que conocen de sobra nuestros apreciabiles lectores sin necesidad de que los repitamos.

La segunda enmienda, además de declarar obligatoria la enseñanza para todos los españoles de ambos sexos, modifica la conclusion del 2.º párrafo del artículo. En lugar de «con arreglo á las leyes» dice la enmienda: «sin otras limitaciones que las que imponen la moral cristiana y el respeto á los poderes públicos».

Compréndese la intencion y la reforma parece trascendental, pero despues de todo no deja de ser inocente.

La enmienda tercera somete los establecimientos públicos y privados de enseñanza á la inspeccion y vigilancia del gobierno, impone á los ayuntamientos, con el auxilio del Estado, en caso necesario, la obligacion de sostener las escuelas y declara gratuita la enseñanza en las públicas.

Concede al *Gobierno* en lugar del *Estado* la facultad de expedir títulos, y autoriza para fundar Escuelas y colegios no sólo á *todo español* sino á *cualesquiera*, y tambien para enseñar siempre que ese *cualesquiera* reuna las condiciones necesarias de moralidad, ciencia y conocimientos y haya probado estos extremos en la forma que determinen las leyes.

La más radical de las enmiendas fué la cuarta, presentada por el señor Pidal. Está reducida á pedir la supresion del párrafo 3.º del artículo, ó lo que es lo mismo, la colacion de grados por los establecimientos de enseñanza, lo mismo públicos que libres.

Desechadas las anteriores enmiendas se abrió discusion sobre el artículo 12.

El Sr. Maldonado Macanaz abogó por la enseñanza obligatoria y gratuita.

El Sr. Arnau explica el artículo.

El Sr. Peñuelas pide aclaraciones.

El Sr. Ministro procuró explicar las palabras de los Sres. Maldonado Macanaz y Arnau.

El Sr. Silvela explicó el artículo y despues de algunas rectificaciones de parte de los que habian hecho uso de la palabra, en votacion nominal por 168 votos contra 25, fué aprobado el artículo tal como lo insertamos al principio.»

Copiamos de *El Monitor*, los dos sueltos siguientes:

«*Ordenes terminantes*. — Se ha dictado una R. O. por el Ministerio de Fomento para el Gobernador de Lérida, mandando que intervenga los fondos de todos los Ayuntamientos que adeuden más de un semestre de personal á los Maestros de sus escuelas públicas y exija la responsabilidad á los alcaldes que hubieren dado preferencia al pago de otras atenciones.

Igual orden y autorizacion se ha dado al Gobernador de Ciudad-Real, á petición de la Junta provincial de Instrucción pública.

La misma orden al Gobernador de Granada para que lo haga con el Ayuntamiento de Roza, obligándole á satisfacer sus atrasos á D.^a Elvira Valderranca.

Tambien se ha prevenido de R. O. al Gobernador de Alicante que obligue á los Ayuntamientos á incluir en los próximos presupuestos todos sus atrasos de personal de primera enseñanza, sin perjuicio de proceder, de acuerdo con la Administración económica por la vía ejecutiva para que hagan efectivos en el más breve plazo posible los atrasos de sus Maestros por el ejercicio pasado y el corriente.

Muy bien hecho hallamos todo cuanto se dice en los precedentes párrafos, que tomamos de un colega madrileño; pero nosotros preguntamos: ¿qué fondos se habrían de intervenir para pagar á los Maestros de la provincia de Lérida los atrasos que debió satisfacerles el Gobierno y que todavía les debe?»

«*No es así.*—Un ilustrado periódico contestó recientemente á una consulta diciendo que sólo por oposición podía ingresarse en las escuelas de esta clase, y aún cuando esto es una verdad, debemos manifestarle que en los concursos de ascenso á escuelas de 825 pesetas pueden tomar parte los que lleven tres años de ejercicio en escuelas de 625 y hayan sido aprobados en ejercicios de oposición, según se practica en la provincia de Barcelona, en virtud de la aclaración dada al Sr. Rector de Sevilla en 9 de Marzo de 1867 por la Dirección general de Instrucción pública. Dicha aclaración está concebida en los términos siguientes:

«En vista de la consulta de V. S., relativa á que las escuelas incompletas se provean en individuos calificados para las de 330 escudos y que queden sin colocación por exceder el número de opositores, y que cuando en ellas lleven tres años de buenos servicios entren sólo estos á concurso para las de los referidos 330 escudos; y de conformidad con el dictámen del R. Consejo de Instrucción pública, esta Dirección general se ha servido acordar: que no sólo puede admitir á concurso para escuelas de 330 escudos á los Maestros calificados en pública oposición como aptos para desempeñar las que resultando excedentes se hayan prestado á servir por tres años las de 220, sino que debe darles la preferencia á que este mérito les hace acreedores; sin que por esto se les declare un derecho exclusivo á dichos concursos, por ser un privilegio innecesario y que la Ley resiste».